

Resolución de la vicerectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, por la que se convocan las ayudas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2025-2026.

La Universitat Jaume I (UJI) colabora con las asociaciones Altmaesports Leader, Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta Leader, Grupo de Acción Local (GAL) Palancia Mijares y la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, con el objetivo de fomentar la realización de trabajos de final de grado (TFG) orientados a los territorios del interior rural y también TFG orientados a municipios de la provincia de Castelló con menos de 5.000 habitantes. Con estas ayudas se pretende contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

En el marco de los convenios de colaboración empresarial firmados que han permitido obtener los fondos, la UJI considera conveniente convocar ayudas para la realización de estos TFG en el curso académico 2025-2026.

Esta convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 prorrogado para 2026 y se alinea con el objetivo 8.6.: Fomentar las actividades culturales, deportivas y vida saludable.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2025-2026.

El importe correspondiente se hará efectivo con cargo al presupuesto de la UJI para el año 2026, en el centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000, por un importe global de 9.200 euros. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo I, y los anexos II y III.

Tercero. Publicar estas bases en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de las mismas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer el

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022)

M^a. del Carmen Lázaro Guillamón
Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2025-2026

Preámbulo

- 1.ª Objeto
- 2.ª Personas beneficiarias y requisitos
- 3.ª Contenido y cuantía de la ayuda
- 4.ª Solicitudes y plazo de presentación
- 5.ª Procedimiento de selección
- 6.ª Instrucción y resolución del procedimiento
- 7.ª Criterios de valoración
- 8.ª Justificación
- 9.ª Incompatibilidad con otras ayudas
- 10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias
- 11.ª Reintegro y gradación de incumplimientos
- 12.ª Responsabilidad y régimen sancionador
- 13.ª Información de interés y comunicaciones
- 14.ª Tratamiento de los datos personales
- 15ª Régimen jurídico aplicable

Preámbulo

El artículo 32.1 Becas y ayudas al estudio de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece: «Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de estas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación».

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la UJI señala:

«1. La Universidad promoverá ante los poderes públicos o de las instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, por medio del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social sobre esta materia. El procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas deberá considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará una atención especial a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se registrarán por las previsiones que se determinen y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general para aquellas que adjudique la Universidad.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra la regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, existe la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se deberán aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y se regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se acudirá a la LHIS como norma autonómica reguladora a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

De este modo, la Universitat Jaume I, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 prorrogado para 2026, tiene entre sus líneas de actuación garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de los estudios (matrícula, manutención, transporte, etc.).

Visto todo lo anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de ayudas «Enclau-UJI» para la realización de TFG en el curso académico 2025-2026 orientados a los territorios del interior rural comprendidos en el ámbito de actuación de las asociaciones Altmaesports Leader, GAL Maestrat Plana Alta Leader, GAL Palancia Mijares y de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, y también TFG orientados a municipios de la provincia de Castelló con menos de 5.000 habitantes.

1.ª Objeto

El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de las ayudas «Enclau-UJI», dotadas con 400 euros cada una, para la realización de TFG en el curso académico 2025-2026 con el fin de contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

Los TFG tienen que estar orientados total o parcialmente a uno o más de los municipios incluidos en el ámbito de actuación de las asociaciones colaboradoras o de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia o de los municipios de la provincia de Castelló con menos de 5.000 habitantes.

La distribución de las ayudas según la pertenencia de los municipios a los que se orientan los TFG es la siguiente:

- Asociación Altmaesports Leader (Albocàsser, Ares del Maestrat, Benassal, Castell de Cabres, Castellfort, C Associació Altmaesports Leader (Albocàsser, Ares del Maestrat, Benassal, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cinctorres, Culla, Forcall, Herbers, La Mata,

La Todolella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rei, Palanques, Portell, Vallibona, Vilafranca, Vilar de Canes, Villores y Zorita del Maestrazgo): 7 ayudas.

- Asociación GAL Maestrat Plana Alta Leader (Benlloc, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Cervera del Maestre, La Jana, La Pobla de Benifassà, La Pobla Tornesa, La Salzadella, La Serratella, La Torre d'en Doménech, La Vall d'Alba, Les Coves de Vinromà, Rossell, San Rafael del Río, Sant Jordi, Sant Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Serra Engarcerán, Tírig, Traiguera, Vilafamés, Vilanova d'Alcolea y Xert): 7 ayudas.

-Asociación GAL Palancia Mijares (Algimia de Almonacid, Arañuel, Azuébar, Barracas, Caudiel, Chóvar, Cirat, El Toro, Gaibiel, Higuera, Matet, Montán, Pavías, Pina de Montalgrao, Puebla de Arenoso, Sacañet, Torás, Torralba del Pinar, Vall de Almonacid, Villamalur, Villanueva de Viver y Viver): 3 ayudas.

- Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia (Almedíjar, Altura, Azuébar, Bejís, Benafer, Castellново, Caudiel, Chóvar, El Toro, Fuente la Reina, Geldo, Jérica, Navajas, Pina de Montalgrao, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás y Viver): 3 ayudas.

- Municipios de la provincia de Castelló no incluidos en el ámbito de actuación de las asociaciones colaboradoras ni de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia y que tienen menos de 5.000 habitantes (Alfondeguilla, Alquerías del Niño Perdido, Argelita, Artana, Ayódar, Castillo de Villamalefa, Cortes de Arenoso, Costur, Eslida, Espadilla, Fanzara, Figueroles, Fuentes de Ayódar, La Llosa, Les Useres, Lucena del Cid, Montanejos, Ribesalbes, Suera, Tales, Toga, Torrechiva, Vallat, Villahermosa del Río, Vistabella del Maestrat, Xodos i Zucaina): 3 ayudas.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Se podrá beneficiar de estas ayudas el estudiantado que esté matriculado y que realice en la UJI el TFG en el curso académico 2025-2026 orientado total o parcialmente a uno o más de los municipios de la provincia de Castelló incluidos en la base primera.

2.2. El TFG defendido deberá obtener una nota mínima de aprobado en el curso académico 2025-2026 y se deberá publicar en abierto en el repositorio de la biblioteca de la UJI para consulta. Así mismo, la comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún TFG por este motivo, deberá justificarse esta decisión.

En el supuesto de que por motivos ajenos al autor o autora finalmente el TFG no se publique en abierto, la persona beneficiaria podrá presentar el TFG defendido y el documento justificativo de la calificación obtenida. La comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún TFG por este motivo, deberá justificarse esta decisión.

2.3. No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

Se convocan 23 ayudas de 400 euros cada una para estudiantado que esté matriculado o que realice en la UJI el TFG en el curso académico 2025-2026 orientado a los municipios de la provincia de Castelló incluidos en la base primera. Solo se concederá una ayuda por persona.

A estas ayudas les será de aplicación la retención de IRPF, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. La solicitud para participar en esta convocatoria se llevará a cabo en la Sede Electrónica a través del Registro Electrónico de la UJI. Las personas interesadas deberán rellenar el formulario electrónico de [solicitud genérica](#) al que deberán adjuntar en PDF el resumen del TFG o proyecto del TFG (anexo II).

Finalmente, en el apartado «Destino» se indicará «Servicio de Actividades Socioculturales», y después pulsarán «Enviar» para registrar la solicitud. La aplicación asignará un número de registro y enviará al correo institucional de la UJI del estudiantado un mensaje de confirmación. Solo cuando se reciba este número la solicitud quedará efectivamente presentada.

En todo caso, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria podrán solicitar la seudonimización de sus datos de identificación. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán manifestar esta petición en la solicitud de participación en la convocatoria e igualmente deberán adjuntar la [solicitud de anonimización](#) de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que soliciten la ayuda declaran bajo su responsabilidad solidaria:

- a) Que aceptan lo establecido en las bases de la convocatoria en la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

5.ª Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de

establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan más valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas enmienden errores u omisiones y presenten alegaciones dirigidas al Servicio de Actividades Socioculturales y presentadas a través del Registro Electrónico de la UJI. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda ni alegación, se entenderá que las personas excluidas cejan en su solicitud.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de enmiendas y alegaciones y una vez resueltas, la comisión de valoración mixta elevará la propuesta al órgano competente, que dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas, la cual será publicada en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

6.4. La comisión de valoración mixta examinará y valorará las solicitudes en caso necesario. Esta comisión estará formada por:

- M. Carmen Pastor Verchili, vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.
- Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- David Vicente Segarra, presidente de Altmaesports Leader, o persona en quien delegue.
- José Domingo Giner Beltrán, representante legal del GAL Maestrat - Plana Alta Leader, o persona en quien delegue.

- Adolfo Aucejo Rosalén, presidente/director del GAL Palancia Mijares, o persona en quien delegue.
- Jéssica Miravete Bernat, presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, o persona en quien delegue.
- Francisco Javier Ginés Sánchez, profesor del Departamento de Filosofía y Sociología, o persona en quien delegue.
- Albert Josep López Monfort, coordinador del SASC, que actuará como secretario, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución provisional de concesión de ayudas, con las adjudicaciones y la lista de personas admitidas que no obtengan ayuda ordenadas por puntuación para ser requeridas en caso de existir revocaciones o renunciadas, se publicará en el [TAO-UJI](#). En esta resolución se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas puedan manifestar su disconformidad con la resolución. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio de Actividades Socioculturales y se presentarán a través del Registro Electrónico de la UJI.

6.6. Resueltas las reclamaciones se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el [TAO-UJI](#). En esta resolución se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas que obtengan ayuda realicen los siguientes trámites:

- a) Adjuntar en PDF el documento de aceptación de la ayuda (anexo III), el documento de [declaración responsable de perceptores de subvenciones y ayudas](#) de la UJI y el formulario electrónico de [solicitud genérica](#), a través del Registro Electrónico de la UJI. En el apartado «Destino» se indicará «Servicio de Actividades Socioculturales». La no presentación dentro del plazo de la documentación necesaria comportará la pérdida de la ayuda concedida.
- b) Rellenar el [formulario de terceras personas](#) de acuerdo con el procedimiento habilitado por el Servicio de Información Contable de la UJI. El Servicio de Información Contable enviará un correo electrónico a la persona interesada para comunicar la validación de los datos. Este correo se deberá reenviar a la dirección sasc@uji.es para acreditar la realización de este trámite. La no realización dentro del plazo de este trámite comportará la pérdida de la ayuda concedida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer el recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

7.ª Criterios de valoración

Se contemplan dos fases:

Fase 1 (Adjudicación inicial): A partir del resumen del TFG o proyecto del TFG adjuntado en la solicitud de la ayuda (base 4.1).

En el supuesto de que los TFG o proyectos superen el número de ayudas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aportación al desarrollo social, económico y cultural de los territorios rurales (máximo 5 puntos).
- b) Claridad de los objetivos planteados (máximo 4 puntos).
- c) Presencia física que implica la realización de los trabajos en los territorios rurales (máximo 3 puntos).
- d) Utilidad práctica de los TFG o proyectos (máximo 2 puntos).

En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior del estudiantado y, si persiste, se tendrá en cuenta la valoración obtenida en el apartado a) Aportación al desarrollo social, económico y cultural de los territorios rurales.

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente. Las personas admitidas que no obtengan ayuda pasarán a formar parte de una lista en función de las puntuaciones para ser requeridas si se produjeran revocaciones o renunciaciones.

Fase 2 (Pago final): A partir del TFG defendido, que tiene que obtener una nota mínima de aprobado en el curso académico 2025-2026 (base 8.1).

La comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del TFG defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún TFG por este motivo, tendrá que justificar la decisión.

8.ª Justificación

8.1. Tras la defensa del TFG y de haber obtenido este una nota mínima de aprobado en el mismo curso en que se ha efectuado la solicitud de la ayuda, las personas que obtengan ayuda deberán comunicar lo antes posible, y siempre antes del 7 de noviembre de 2026, la fecha de publicación en abierto del TFG en el repositorio de la biblioteca de la UJI para consulta, a través del Registro Electrónico de la UJI, en el formulario electrónico de [solicitud genérica](#). En el caso que por motivos ajenos al autor o autora finalmente el TFG no se publique en abierto, las personas interesadas podrán adjuntar en formato PDF al formulario electrónico de solicitud genérica el TFG defendido y el documento justificativo de la calificación obtenida. En el apartado «Destino» se indicará «Servicio de Actividades

Socioculturales». La no presentación dentro del plazo de la documentación necesaria comportará la pérdida de la ayuda concedida.

8.2. La comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del TFG defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún TFG por este motivo, tendrá que justificar la decisión.

8.3. El importe de la ayuda será transferido, en un solo pago, a la cuenta bancaria que figure en el certificado de titularidad bancaria aportado por la persona beneficiaria de la ayuda al Servicio de Información Contable de la UJI.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto o similar al previsto en esta convocatoria siempre que se respete el límite previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar los trámites establecidos en la base 6.6 dentro del plazo y el TFG que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Autorizar la publicación en abierto del TFG en el repositorio de la biblioteca de la UJI para consulta, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.
- c) Tras la defensa del TFG y haber obtenido este una nota mínima de aprobado en el curso académico 2025-2026, se deberá comunicar lo antes posible, y siempre antes del 7 de noviembre de 2026, la fecha de publicación en abierto del TFG en el repositorio de la biblioteca de la UJI para consulta, a través del Registro Electrónico de la UJI, en el formulario electrónico de [solicitud genérica](#). En el caso de que por motivos ajenos al autor o autora finalmente el TFG no se publique en abierto, las personas interesadas podrán adjuntar en formato PDF al formulario electrónico de solicitud genérica el TFG defendido y el documento justificativo de la calificación obtenida. En el apartado «Destino» se indicará «Servicio de Actividades Socioculturales». La no presentación del TFG en el plazo establecido al efecto dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Vicerrectorado de Cultura, Lenguas y Sociedad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- e) Participar y colaborar en los actos y acontecimientos que organicen las asociaciones Altmaesports Leader, GAL Maestrat Plana Alta Leader, GAL Palancia Mijares, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y la UJI para la difusión de estas ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano concedente en relación con la ayuda concedida.
- g) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma

finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- j) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. y, si procede, en el artículo 13.3 LGS.
- k) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

La información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#).



UNIVERSITAT
JAUME I

14.ª Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la UJI, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.ª Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se registrará por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Anexo II. Resumen del TFG o proyecto del TFG

Rellene los espacios sombreados

1. Autor o autora	
Apellidos y nombre	
NIF/NIE/Pasaporte	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	
Grado	
2. Título definitivo o provisional del TFG	
3. Resumen del TFG o proyecto del TFG (máximo 500 palabras)	
(Firma)	
Castelló de la Plana,	de de 2026

Anexo III. Aceptación de la ayuda

Datos del autor o autora del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Teléfono móvil:

Dirección electrónica:

ACEPTO la ayuda «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso

académico 2025-2026.

Y, para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2026